

del coste real y efectivo de las mismas, acompañados de los documentos que consideren oportunos a efectos de acreditar el expresado coste.

Cuando no se pudiese presentar en plazo la documentación señalada, podrá solicitarse, dentro del mismo período de tiempo una prórroga de un mes para realizar la aportación.

5.- A la vista de la documentación aportada y de las construcciones, instalaciones u obras efectivas realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad diferencial que corresponda.

6.- En aquellos supuestos que durante la realización de las construcciones, instalaciones y obras se produzcan cambios en las personas o entidades que sean sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquellas.

Artículo 9º.- Recaudación.

Los sujetos pasivos están obligados a abonar el importe resultante de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, previamente a la retirada de la licencia concedida, en cualquier entidad colaboradora autorizada y, en todo caso, antes de la iniciación de las construcciones, instalaciones u obras y dentro del plazo máximo de un mes contado a partir del momento en que se haya sido notificada la concesión de aquella.

DISPOSICIÓN DEROGATIVA

A la entrada en vigor de esta Ordenanza fiscal quedarán derogadas todas aquellas que puedan regular el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOC, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Santa María de Cayón, 28 de diciembre de 2005.–El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.

06/142

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Acuerdo definitivo de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

Información pública de la aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, de la Tasa de Alcantarillado, de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, de la Tasa por la Prestación del Servicio de Casas de Baño, Piscinas e Instalaciones Análogas y de la Tasa por Colocación de Puestos, Barracas, Mercados e Industrias Callejeras y Ambulantes.

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de las Ordenanzas Fiscales y publicada en el BOC número 220, de fecha 17 de noviembre de 2005, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el texto original, procediéndose a publicar los artículos que han sufrido modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de estas Ordenanzas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

MODIFICACIONES:

1.- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, artículo 9:

Período de Obtención del Incremento del Valor	Porcentaje o Tipo Aplicable
Período de uno hasta cinco años	14 por ciento
Período hasta diez años	14 por ciento
Período hasta quince años	14 por ciento
Período hasta veinte años	14 por ciento

2.- Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, artículo 5.2:

Enganche a la red general de aguas del municipio: 110,39 euros.

Mínimo 30 metros cúbicos al trimestre: 0,35 euros.

Tarifa general por metro cúbico de exceso sobre el mínimo al trimestre

Uso doméstico: 0,48 euros.

Uso comercial: 0,52 euros.

Uso ganadero: 0,35 euros.

Mantenimiento trimestral un contador: 0,36 euros.

3.- Tasa de Alcantarillado, artículo 5.2:

a) Viviendas: 3,67 euros/trimestre.

b) Fincas y locales no destinados a viviendas: 3,67 euros/trimestre.

4.- Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, artículo 3.2:

Dos recogidas domiciliarias a la semana: 43,74 euros/año.

Tres recogidas domiciliarias a la semana: 56,21 euros/año.

Dos recogidas a la semana, industrias: 112,51 euros/año.

Tres recogidas a la semana, industrias: 168,74 euros/año.

5.- Tasa por la Prestación del Servicio de Casas de Baño, Piscinas e Instalaciones análogas, artículo 3:

CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL

Por dos horas de utilización sin luz: 42,50 euros.

Por dos horas de utilización con luz: 64,00 euros.

6.- Tasa por Colocación de Puestos, Barracas, Mercados e Industrias Callejeras y Ambulantes, artículo 3:

Por cada metro lineal ocupado en la parte interior cubierta del mercado de abastos de Sarón: 0,71 euros/metro; 36,96 euros/año.

Por cada metro lineal ocupado en la parte exterior del mercado de abastos de Sarón: 0,41 euros/metro; 22,17 euros/año.

Santa María de Cayón, 28 de diciembre de 2005. El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.

06/143

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Servicio de Atención Domiciliaria.

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el Servicio de Atención Domiciliaria, sin que se haya presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19. APARTADO D)

Se contemplarán como gastos para el cálculo de la RDM los que siguen: